



4211000

Bogotá D.C.

**Señor:**

JOSE EMILIO LEMUS MESA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - SED  
Dirección Electrónica: [buzonentidades@educacionbogota.gov.co](mailto:buzonentidades@educacionbogota.gov.co)  
BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** REMISIÓN CONCEPTO POSITIVO SUJETO A MODIFICACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) EN EL MARCO DEL PROYECTO ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C Y SE DELEGAN FUNCIONES¿

**Referenciado:** 1-2024-46892

Respetado director.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2024-46892** del 27 de noviembre de 2024, el proyecto de decreto “*Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones*”, para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión y análisis de los documentos aportados radicado referenciado anteriormente el cual busca definir la conformación y demás criterios de funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá en el marco del Decreto Nacional 979 de 2024, como una instancia de gobernanza y articulación de la

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

política, estrategias, asesoría y orientación en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Capital.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto, definir los aspectos relacionados con la conformación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 1557 de 2022 “Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)”; estableciendo los criterios generales de coordinación y articulación para esta instancia. En lo concerniente con las funciones de esta dirección se considera viable la propuesta bajo el entendido de actualizar la instancia por la derogatoria del Decreto Nacional 1557 de 2022 lo que conlleva al decaimiento de los decretos 167 de 2023 y 544 de 2023.

Respecto a la iniciativa para la actualización del consejo, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional presenta las siguientes observaciones:

### 1. Conformación:

- Se sugiere establecer en el numeral 1 el/la delegado/a del alcalde conforme lo establecido en el artículo 4° de la siguiente manera:
- *El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá quien lo presidirá o su delegado/a que será el/la director/a de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA).*
- Se sugiere en el numeral 8 cambiar la palabra representante por delegado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente conforme con el artículo 9° del Decreto Ley 489 de 1998  
*(...) en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, (...)*

### 2. Reglamento:

Además de las disposiciones establecidas en los artículos 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto Nacional 979 de 2024, la instancia deberá suscribir su propio reglamento mediante acuerdo interno de la instancia conforme con los lineamientos establecidos en la Resolución 233 de 2018 particularmente el artículo 6° y el anexo 1, o de la norma que la modifique o sustituya.

### 3. Invitados permanentes:

Se sugiere establecer la delegación de los numerales 8 y 9 del artículo 6° de la siguiente manera

- El/La Secretario (a) de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá o **su delegado/a**
- El/La Secretario (a) de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o **su delegado/a**

- 4. Secretaría técnica:** El artículo 7° debe indicar que la secretaría técnica acogerá las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 979 de 2024 y las establecidas en la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020 o de la norma que las modifique o sustituya.
- 5. Presentación de la iniciativa:** respecto a la creación o modificación de las instancias de coordinación distrital, la iniciativa deberá ser presentada por la entidad cabeza de sector interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica. En ese sentido, la iniciativa de estudio debe ser presentada por la Secretaría de Educación Distrital como entidad cabeza del sector de educación al que pertenece la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología (ATENEA).

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite **CONCEPTO POSITIVO SUJETO A MODIFICACIONES** las cuales comprenden la integración de los lineamientos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación distrital establecidos mediante la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 siendo relevantes para la publicación de la información que debe estar dispuesta para consulta ciudadana en la página web de la entidad que ejerce la secretaría técnica. En ese sentido, el presente concepto se emite bajo los documentos remitidos con número de radicado **1-2024-46892** del 27 de noviembre de 2024 sin perjuicio que las modificaciones que se realicen con posterioridad puedan afectar las consideraciones aquí planteadas.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional reitera que las acciones que se adelanten deben estar lideradas por la Secretaría Distrital de Educación, así mismo, en el caso de presentar alguna inquietud esta dirección esta presta a solucionar cualquier duda al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha acompañado el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co).

Por último, amablemente solicitamos que una vez se sancione el proyecto y quede en firme la creación de la instancia se informe a esta dirección enviando la actualización del inventario de instancias donde la entidad participa con el respectivo acto administrativo.

Atentamente,

**SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:  
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - ATENEA - VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA - [radicacionentidadesplicas@agenciaatenea.gov.co](mailto:radicacionentidadesplicas@agenciaatenea.gov.co)

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO  
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO